

PREMIOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

La actual situación de crisis sanitaria global derivada de la pandemia de COVID-19, con la consiguiente declaración del Estado de Alarma en España y otras medidas posteriores, ha impactado de forma muy acusada y directa en el sector cultural. Por ello la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, dentro del **Plan GRANADA de Recuperación Económica y Social** y en virtud de su compromiso de contribuir a dinamizar el arte contemporáneo en el ámbito local, ha resuelto convocar los **Premios a la Creación Artística**, con la finalidad de incentivar y potenciar la producción artística en la provincia de Granada.

1. Objeto

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios a la Creación Artística, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

2. Modalidades

Los premios estarán encuadrados dentro de las siguientes modalidades:

- Pintura
- Escultura e instalación
- Dibujo y cómic
- Fotografía

Cada artista podrá presentar un máximo de cinco obras en total, en una sola o en varias de las modalidades establecidas.

En el caso de los trabajos de naturaleza reproducible, los artistas deben comprometerse a participar con obras de copia única.

Cada obra presentada conllevará su correspondiente solicitud. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión.

3. Destinatarios

Podrán participar las personas físicas que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, hayan cumplido 18 años y acrediten, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Granada.
- Ser residente en la provincia de Granada desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar matriculado y cursando estudios en la provincia de Granada en el curso 2019-2020.

4. Requisitos objetivos

Las obras deberán reunir, para cada modalidad, las siguientes condiciones:

- Las obras de las modalidades de Pintura, Escultura, Dibujo, Cómic y Fotografía no superarán la medida de 120 cm en ninguno de sus lados.
- Cuando se trate de una obra compuesta por diversas piezas, esta medida máxima se refiere a la suma de las medidas de las partes que la componen.
- En la opción de instalación, la medida máxima se refiere al volumen de las piezas que compongan la obra, pero no así al espacio que requiera su distribución en sala.

5. Premios

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 50.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48100 del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Los premios que se prevé conceder son 25 y se distribuirán a razón de 2.000,00 € por premio.

No se establece un número cerrado de premios por modalidad, pues prevalecerán los criterios de calidad artística.

Cada artista podrá recibir un solo premio.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

6. Formalización de solicitudes

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el punto 2 de esta convocatoria presentarán sus solicitudes (una por cada obra presentada, según se establece en el punto 2) en el apartado Presentación de Escritos del Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada¹, indicando que solicitan participar en la convocatoria de los Premios a la Creación Artística.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y finalizará a los **treinta días naturales**. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

A cada solicitud de participación habrá que adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación gráfica en color de la obra. El nombre del fichero que contenga la obra tendrá el mismo título que esta. La documentación constará de dos imágenes digitales de la obra presentada a concurso, con una resolución mínima de 150 píxeles, en formato TIFF o JPG, que deberán mostrar la pieza en su totalidad. El artista podrá aportar además dos imágenes adicionales con algún encuadre o detalle relevante. No se tendrán en consideración los envíos de imágenes que no cumplan estos requisitos.
- Ficha técnica de la obra, que incluya cuanta información sea necesaria para su correcta comprensión.
- Currículum del artista.
- Copia del DNI español, o de cualquier país miembro de la UE, o NIF para residentes extranjeros, según los casos.
- En el caso de no ser nacido en la provincia de Granada, el aspirante deberá aportar uno de los siguientes documentos, según proceda:

¹ <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

- certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la provincia de Granada, o
- documentación acreditativa de estar o haber estado cursando estudios en centros docentes de la provincia de Granada durante el curso 2019-2020.

La presente convocatoria, junto con su anexo, está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en <https://www.dipgra.es/seccion/cultura/> y en <http://www.centroguerrero.es/>. También podrá consultarse en la Web de la BDNS del Ministerio de Hacienda.

7. Comisión técnica y criterios de valoración

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las obras serán valoradas por una Comisión técnica formada por cinco técnicos superiores de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada, asistidos por un secretario que actuará con voz, pero sin voto. Como criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ejecución técnica
- creatividad
- originalidad
- riqueza expresiva
- innovación en el panorama artístico
- trayectoria del artista

8. Instrucción, propuesta de la Comisión y resolución

8.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica. La Comisión verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso esta fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias

observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

8.2 **La evaluación** será llevada a cabo por la Comisión y, en cualquier momento, y para una mejor valoración de la obra, se podrá requerir hasta a un máximo de 50 de los participantes para que presenten el original de la obra. Tal circunstancia les será notificada a través del expediente generado en la sede electrónica y, además, por cualquier otro medio que se estime conveniente para garantizar su notificación. Una vez evaluadas las obras originales seleccionadas, la Comisión emitirá propuesta de concesión de premios, en la que se concretará el resultado de la evaluación.

Las obras se entregarán debidamente protegidas y en perfecto estado de conservación. Además, irán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título. Se podrán enviar las obras por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable de material rígido o suficientemente sólido para que su posterior devolución asegure su integridad. La Diputación de Granada pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravío, roturas, robos, hurtos o daños, o cualquier otro acto ajeno a su voluntad o por razón de fuerza mayor, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que las obras estén bajo su custodia. Los seguros que quisieran contratarse lo serán por cuenta de cada uno de los participantes.

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores desde que se les comunique, quienes podrán retirarlas personalmente, por persona autorizada a tal fin, o por agencia de transportes a portes debidos, en el plazo de un mes y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, todas aquellas obras que no hayan sido recogidas quedarán a libre disposición de la Diputación de Granada.

8.3 **Resolución.** La Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática formulará la Propuesta de Resolución en la que se relacionarán los aspirantes seleccionados. La Resolución del Sr. Presidente, con asistencia de la Junta de Gobierno, será motivada, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, y haciendo alusión al contenido de la propuesta de la Comisión. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

8. Adjudicación de premios

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Granada se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

9. Condiciones

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación de Granada. Los artistas cederán gratuitamente los derechos de imagen de sus obras en favor de la Diputación de Granada para reproducir, distribuir y comunicar públicamente los resultados de la convocatoria.

Las personas ganadoras deberán depositar las piezas originales en las dependencias de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada (Palacio de los Condes de Gabia, plaza de los Girones, 1, 18009 Granada). Para ello serán convocadas personalmente en un plazo determinado, y se actuará siempre siguiendo las normas que establezcan las autoridades sanitarias en el momento de la entrega.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

10. Renuncia y reintegro

En el supuesto de que alguna de las personas ganadoras no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de esta persona de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

11. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2020 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local pudiendo interponer contra ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.